T. Edeles

D. CARLOS ORENSE TEJADA, OFICIAL MAYOR – LETRADO, EN FUNCIONES DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL E.L.A. DE ENCINAREJO (CÓRDOBA), MEDIANTE EL PRESENTE

CERTIFICO

Que la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunido su Superior Órgano Colegiado de Gobierno, en Pleno de sus miembros, en Sesión Extraordinaria celebrada en Primera Convocatoria a las **10:00 horas** del día **veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno (lunes)**, y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, adoptó los siguientes Acuerdos:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO, REUNIDA SU SUPERIOR ÓRGANO COLEGIADO EN PLENO, CON FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 (PRIMERA CONVOCATORIA).

PRESIDENTE DE LA E.L.A: **D. MIGUEL RUIZ MADRUGA** **PP** MIEMBROS PRESENTES: **D. FRANCISCO FRANCO HIDALGO** **PP** **D. RAFAEL GARCÍA COBOS** **PP** **D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LEIVA** **PSOE-A** **Dña. MILAGROS GUERRERO LÓPEZ** **PSOE-A** SECRETARIO: **D. CARLOS ORENSE TEJADA** **Oficial Mayor - Letrado en Funciones de Secretaría e Intervención.**	En el Pueblo de **Encinarejo** (Córdoba) en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las **diez horas** del día **veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno (lunes), y bajo la presidencia del Señor Presidente de la E.L.A, asistido del infrascrito Secretario, concurrieron previa citación en forma, los miembros de la Corporación que al margen se expresan, con objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria.**

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia de la ELA, justificándose la convocatoria al objeto de adoptar acuerdos para la aprobación del Expte. de solicitud de subvención a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía de acuerdo con el Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba una línea de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Autónomas Andaluzas para la financiación de actuaciones relacionadas con el desarrollo y ejecución de sus competencias, y se modifican varios decretos-leyes., y comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión, se pasó al examen de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA.

ÚNICO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO RELATIVAS AL DECRETO-LEY 8/2021, DE 4 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS ANDALUZAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE SUS COMPETENCIAS, Y SE MODIFICAN VARIOS DECRETOS-LEYES.

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

Por el Sr. Presidente de la ELA, se cede la palabra al Sr. Secretario, el cual pone en conocimiento de los presentes los documentos integrantes del expediente sometido a Sesión, el cual fue repartido íntegramente a los Miembros presentes junto a la Convocatoria.

"PROPUESTA A LA JUNTA VECINAL
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA

SOLICITUD DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS ANDALUZAS, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE SUS COMPETENCIAS, Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

Visto.- *El Decreto Ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba una línea de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Autónomas Andaluzas para la financiación de actuaciones relacionadas con el desarrollo y ejecución de sus competencias, y se modifican varios decretos-leyes, publicado en el BOJA extraordinario nº39, de 4 de mayo de 2021.*

Visto.- *Que las Entidades Locales Autónomas, a través de la persona que ostente la representación legal de las mismas, podrán solicitar las subvenciones reguladas en el citado Decreto Ley, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta norma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a la distribución y hasta la cuantía máxima asignada.*

Visto.- *Que en la solicitud las Entidades deberán incluir obligatoriamente un Programa de Actuaciones, el cual deberá ser aprobado por mayoría absoluta de la Junta Vecinal.*

El Programa de Actuaciones es el documento que contiene la relación de todas aquellas actuaciones, proyectos y actividades singulares que la entidad local autónoma haya ejecutado o pretenda ejecutar y financiar con los fondos de la subvención y que, en general, deben contribuir a que cada Entidad pueda lograr un mejor desenvolvimiento en el ejercicio de sus competencias y en el desarrollo y prestación de los servicios públicos.

Por tanto, todas las actuaciones contenidas en el mismo irán dirigidas al desarrollo y ejecución de proyectos relacionados con el ejercicio de las competencias que tienen asignadas las mismas conforme a la normativa vigente o que le hayan sido transferidas o delegadas en su caso por el respectivo municipio del que dependan, así como con la prestación de los servicios públicos que les competan.

Cada una de las actuaciones singulares incluidas en este Programa debe cumplir los requisitos establecidos en esta norma y en el mismo se especificará el servicio público a que se afecta, el detalle de la actuación para la que se solicita la ayuda, el presupuesto o, en su caso, coste efectivo que representa, con desglose de partidas o conceptos en su caso, así como el plazo de ejecución previsto o de realización de la misma. Si alguna de las actuaciones singulares no cumpliese los requisitos previstos en el presente Decreto-Ley, el órgano

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

concedente podrá solicitar, antes de dictar la correspondiente resolución, la sustitución en su caso por otra actuación que cumpla los criterios requeridos. De igual modo, si fuera necesaria aclaración o detalle sobre algún aspecto relacionado en la solicitud o en la documentación que se aporte junto a ella, se podrá requerir a la entidad local autónoma la información que se considerase precisa a efectos de la correspondiente resolución de concesión.

El conjunto de todas las actuaciones indicadas en el programa de actuaciones constituirá el objeto de la subvención concedida a cada Entidad Local Autónoma beneficiaria. Su presupuesto o importe económico podrá ser igual o superior al importe de la subvención solicitada pero nunca inferior a la misma.

Se propone a la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, la adopción de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- *Solicitar, a través del Presidente de la Entidad Local Autónoma, como representante legal de ésta, las subvenciones reguladas en el* ***Decreto Ley*** *8/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba una línea de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Autónomas Andaluzas para la financiación de actuaciones relacionadas con el desarrollo y ejecución de sus competencias.*

SEGUNDO.- *Aprobar el Programa de Actuaciones para las que se solicita la subvención, tal y como se detalla en el Anexo II del citado Decreto Ley.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

Encinarejo, siendo el día 19 de mayo de 2021.

El Presidente de la E.L.A.
Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga."

"***MEMORIA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA***

Plan de Actuación Artículo 9.3 d) - Subvenciones Decreto Ley 8/2021.

1.- INTRODUCCIÓN

Las Entidades Locales Autónomas Andaluzas, tras la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local impulsada por la Administración del Estado en el ejercicio 2013, y una vez superaron el régimen transitorio estipulado en el citado cuerpo legal manteniendo su carácter de ente local, se organizaron para su integración en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias – FAMP- teniendo lugar la constitución de la Comisión de Entidades Locales Autónomas, que en concordancia con la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, impulsó el estudio e impulsó de un Decreto regulador de estas Entidades Locales. que permitiera subsanar parcialmente la difícil situación en la que la reforma legal citada había situado a estos Entes Locales, dotándolas de más opciones en materia competencial y atribuciones siempre sobre la base del principio de autonomía local. Asimismo, el instrumento regulador

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

que pretendía desarrollar la LAULA corregía parcialmente la histórica infrafinanciación de las Entidades Locales Autónomas a través del artículo 32.

Todo lo expuesto "ut supra" tiene como elemento sustancial el proceso de evolución de estas Entidades Locales hacia la igualdad real y efectiva con municipios de similar población, pues ambos son pueblos que ejercen en el mayor de los casos las casi mismas competencias, asumen las mismas obligaciones, deben dotarse de la misma estructura para- entre otras cosas- cumplir con los requerimientos legales en materia de fiscalización, y en definitiva, corregir la histórica discriminación al asumir las mismas obligaciones con la mitad de presupuesto.

2.- PLAN DE ACTUACIÓN

PRIMERO: *En cumplimiento de lo preceptuado* ***en el artículo 1*** *del Decreto Ley 8/2021 de 4 de mayo, por el que se aprueba una línea de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Autónomas Andaluzas para la financiación de actuaciones relacionadas con el desarrollo y ejecución de sus competencias, y se modifican varios decretos-leyes. – adelante DL 8/2021., que viene a establecer los fines y objeto de la subvención, cabe destacar que ésta debe dirigirse a gastos asociados (gastos corrientes) a las competencias propias de las Entidades Locales Autónomas contempladas en el artículo 123 de la Ley 5/2010, de Autonómica Local de Andalucía – LAULA.- (en concordancia con la D.T. 2ª de la LAULA y artículo 8 del Decreto 156 /2021 de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía).*

SEGUNDO: *Incidiendo en lo ya expresado, pese a la interpretación extensiva que pude derivarse del artículo uno del DL 8/2021, en aplicación estricta del " Gasto Subvencionable" que de acuerdo al artículo 7 del mismo cuerpo legal debe referirse a " Gasto Corriente", entendiendo por éste el total integrado en los capítulos 1 a 4 en la estructura del Presupuesto Local, siendo fiel a lo estipulado en el precepto citado, se relacionan a continuación las aplicaciones presupuestarias que se integran en el PLAN DE ACTUACIÓN, que vienen a completar la necesaria financiación de las competencias propias ejercidas de forma efectiva por esta ELA desde su creación en 1957, atendiendo al Presupuesto en vigor que se desarrolla sobre la base del coste efectivo del ejercicio inmediatamente anterior, todo ello referido a gastos ya ejecutados y pendientes de ejecutar integrados en el marco temporal de 1 de enero a 31 de diciembre en cumplimiento de lo regulado en el artículo 7, todo ello con el objeto de solicitar el cien por cien de la cuantía a la que esta ELA puede optar en la presente convocatoria.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	***CONCEPTO PRESUPUESTO 2021***	***COMPETENCIAS AFECTAS***	***IMPÒRTE***
171/13000 *171/13002* *171/16000*	*Parques y jardines*	*Mantenimiento de parques y jardines. Competencia propia ejercida en base a la D.T. 2ª LAULA y Art. 8.2 D. 156/2021*	***31.713,67 €***
171/13100 *171/16001*	*Parques y jardines*	*Limpieza viaria. Competencia propia artículo 123 LAULA*	***62.109,60 €***

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

165/22100	*Energía Eléctrica. Alumbrado público*	*Alumbrado público. Competencia propia artículo 123 LAULA*	***15.000,00 €***
340/13100 *340/16001*	*Administración general de deportes*	*Prestación de servicios deportivos. Competencia propia ejercida por la D.T. 2ª LAULA y Art. 8.2 D. 156/2021*	***40.460,28 €***
		TOTALES	***149.283,55 €***

El plan de actuación propuesto, que integra gasto corriente referido a competencias propias, asciende a la cuantía de 149.283,55 €.

TERCERO: *Que visto el gasto total del plan expresado en el apartado anterior, y que asciende a la cuantía de* ***Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Tres con Cincuenta y Cinco Céntimos (149.283,55 €)****, y en virtud de la cuantía máxima a obtener por esta ELA de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5.1 y ANEXO I del DL 8/2021, siendo este importe de* ***Ciento Catorce Mil Trescientos Sesenta y Cinco (114.365,00 €),*** *mediante la presente Memoria se eleva el Plan de Actuación integrado en ésta así como la Propuesta de* ***SOLICTAR SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 114.365,00 €*** *por la Junta Vecinal como Superior Órgano Colegiado competente en aplicación del artículo 10.1 del mismo cuerpo legal.*

En Encinarejo, siendo el día 19 de mayo de 2021

Presidente E.L.A. Encinarejo"

Promovido debate, el Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, manifiesta que se entiende que se trata de gastos corrientes y que estén en el Presupuesto, a lo que el Sr. Secretario responde que así es. Continúa preguntándose si es seguro la asignación del dinero a lo que el Sr. Presidente contesta que todos los Alcaldes han optado por gastos corrientes metidos en Presupuesto (luz, agua, mantenimiento …). A continuación, pregunta si es una subvención para todos los años, a lo que el Sr. Presidente responde que, en principio, sí, pero que queremos que sea a través de la PATRICA, siendo fruto del desarrollo del Decreto sobre las ELAs y explicando el desglose de las distintas aplicaciones presupuestarias. Por último, señala que va a votar a favor puesto que ése es el tipo de gastos a subvencionar y no se cambia de capítulo a efectos de modificación presupuestaria.

El Sr. Presidente de la E.L.A. agradece al Gobierno de la Junta (al anterior del PSOE y ahora, al del P.P.) por el Decreto sobre las ELAs y este Decreto Ley sobre las subvenciones, así como a todos los alcaldes de las ELAs y, especialmente al de la Bobadilla.

Finalizado debate, mediando votación ordinaria, y por UNANIMIDAD de presentes y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación (votos favorables 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE-A), se adoptaron siguientes **Acuerdos**:

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es

PRIMERO.- *Solicitar, a través del Presidente de la Entidad Local Autónoma, como representante legal de ésta, las subvenciones reguladas en el* ***Decreto Ley*** *8/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba una línea de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Autónomas Andaluzas para la financiación de actuaciones relacionadas con el desarrollo y ejecución de sus competencias.*

SEGUNDO.- *Aprobar el Programa de Actuaciones para las que se solicita la subvención, tal y como se detalla en el Anexo II del citado Decreto Ley.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por finalizada la Sesión, siendo las 10:25 horas del día de la fecha.

Y para que conste, y su remisión a los Organismos competentes, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la E.L.A., con las prevenciones legales derivadas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, en Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 24 de mayo de 2021.

Vº B
El Presidente de la ELA.

Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.

El Oficial Mayor-Letrado en funciones de Secretaría e Intervención.

Fdo. D. Carlos Orense Tejada.

Plaza de Andalucía, s/n 14711 Encinarejo, Córdoba
Tel. 957 458 318 Fax 957 327 157
ayuntamiento@encinarejo.es
www.encinarejo.es